



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la
Familia de Tizayuca, Hidalgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/144/OD-TIZ-DIF/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 29 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos y 25 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$32,091,201.53	\$201,978.00	0.63%
Egresos	\$32,091,201.53	\$24,788,590.69	77.24%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
--

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Luis Enrique Rodríguez Vargas, Auditor de Planeación y Programación
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Roberto Peña Ortega, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de

conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica factores de riesgo como la presión interna y externa, la oportunidad y la racionalidad, que aumenten las posibilidades de que ocurran actos de corrupción en los que se puedan ver involucrados los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no considera los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1239/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde

se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;

c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;

d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1285/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 3 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 4 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Balanzas de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 5 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal del ejercicio 2024; se verificó que en la Entidad Fiscalizada, la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo

la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 6 sin observación

De la revisión al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, autorizado el 5 de diciembre del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023 y acta de aprobación de la última modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2025, se verificó que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$19,985,607.08	\$21,145,358.00	\$21,145,358.00	\$21,145,358.00	\$0.00	66.69%
Materiales y suministros	\$4,124,657.21	\$6,956,996.06	\$6,509,256.77	\$6,509,256.77	\$0.00	20.53%
Servicios generales	\$2,233,808.41	\$1,869,063.60	\$1,869,063.60	\$1,869,063.60	\$0.00	5.89%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,050,000.00	\$1,987,755.20	\$1,987,755.20	\$1,987,755.20	\$0.00	6.27%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00	\$197,238.67	\$197,238.67	\$197,238.67	\$0.00	0.62%
Total	\$28,419,072.70	\$32,156,411.53	\$31,708,672.24	\$31,708,672.24	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, autorizado el 5 de diciembre del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023 y acta de aprobación de la última modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2025.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 7 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 8 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01/ene/2024 al 31/dic/2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la obtención de ingresos devengados y la aplicación de egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual la Entidad Fiscalizada mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 9 con observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2024 y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 5 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre de 2023; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, de la Entidad Fiscalizada, presentó un incremento por \$1,502,444.05 en relación al rango de incremento permitido a la asignación global de recursos para servicios personales, incumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1241/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/09/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 10 con observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, autorizado el 5 de diciembre del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023 y acta de aprobación de la última modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2025; se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada presentó incremento por la cantidad de \$1,159,750.92 durante el ejercicio fiscal en revisión, incumpliendo así, con lo establecido en materia de servicios personales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1242/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/10/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$402,297.88; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$510,322.25, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de depreciaciones por \$89,214.30 y por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e intangibles por \$197,238.67.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 12 sin observación

De la revisión a Balanza de comprobación acumulada del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Portal de internet de la Entidad Fiscalizada: <https://diftizayuca.gob.mx/transparencia/>; se verificó que a la fecha de revisión, la Entidad mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, formato XML, detalle de CFDI, reporte de recibos de ingresos por servicios, formatos de cuotas de recuperación, oficios donde realizan la entrega del recurso recaudado por la dirección médica y rehabilitación, notas de ventas generales por parte del municipio, hojas de impuestos sobre los ingresos-cuotas recuperación, notas de ingresos y notas de control de servicios prestados que incluyen número de folio; correspondientes a los conceptos de "100000-2004-01-01-03 Certificado Médico", "Resina" , "100000-2004-03-01-03 Certificado Médico" y "Previo Estudio Socioeconómico Nivel A con Seguridad Social"; se verificó que los recursos se percibieron de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 15 con observación justificada

Importe observado \$47,996.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, formato XML, detalle de CFDI, reporte de recibos de ingresos por servicios, formatos de cuotas de recuperación y notas de control de servicios prestados con número de folio; correspondientes al concepto de "100000-2004-01-01-03 Certificado Médico", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los importes recaudados por la expedición de certificado médico, hayan sido ingresados como recursos públicos a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$47,996.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos

para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1243/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 16 con observación

Importe observado \$18,032.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, formato xml, detalle de CFDI, reporte de recibos de ingresos por servicios, formatos de cuotas de recuperación y notas de control de servicios prestados con número de folio; correspondientes al concepto de "RESINA", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los importes recaudados por el servicio dental de resina, hayan sido ingresados como recursos públicos a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$18,032.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1244/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$7,728.00.

144/OD-TIZ-DIF/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 17 con observación justificada

Importe observado \$15,600.00

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, formato XML, detalle de CFDI, reporte de recibos de ingresos por servicios, formatos de cuotas de recuperación y notas de control de servicios prestados con número de folio; correspondientes al concepto de "100000-2004-03-01-03 Certificado Médico", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los cobros por la expedición de certificado médico, hayan sido ingresados como recursos públicos a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$15,600.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1245/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, formato XML, detalle de CFDI, reporte de recibos de ingresos por servicios, formatos de cuotas de recuperación y notas de control de servicios prestados con número de folio; correspondientes al concepto de "Resina"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos simples que acrediten los ingresos recaudados y registrados en contabilidad por concepto de servicio dental de resina, por la cantidad de \$1,449.00, ya que registran un importe de \$18,032.00 y presentan recibos por \$16,583.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 27-09-2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1246/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/18/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 19 con observación

Importe observado \$5,800.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza contable de egreso C00437 de fecha 30/04/2024, comprobante bancario de pago con terminación de folio único de la Institución Bancaria realizado a favor de la persona física comprobante fiscal digital por internet con terminación de folio fiscal formatos XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, recibos de conformidad, contratos de servicios, identificaciones oficiales y evidencias fotográficas; de la erogación por concepto de paquete de alquiler de inflables correspondiente a la partida de "Gastos de orden social", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental consistente en solicitud de compra, requisición, recepción de bienes y autorización de pago, que acrediten el gasto por importe de \$5,800.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracciones VI, IX, X y anexo 1 del

Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1247/2025, de fecha(s) 27/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 20 con observación

Importe observado \$9,367.50

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza contable de egreso C00608 de fecha 17/06/2024, comprobante bancario de pago con terminación de folio único [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a favor de la persona física [REDACTED] comprobante fiscal digital por internet con terminación de folio fiscal [REDACTED] formatos XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, recibos de conformidad, contratos de servicios, identificaciones oficiales y evidencias fotográficas; correspondientes a la partida de "Gastos de orden social", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pago indebido, ya que el gasto efectuado por concepto de traslado de personas a capacitación para actividades referentes a la operación del Bioparque Tekuayan, por importe de \$9,367.50, no se encuentra dentro de las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y segundo del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1248/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/20/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$42,114.52

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de compra, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, recibos de conformidad y evidencia fotográfica; correspondientes a la partida de "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que los gastos efectuados por los conceptos descritos en los

comprobantes fiscales digitales por internet, fueron destinados a la operación del Bioparque Tekuayan, por importe de \$42,114.52; lo cual no se encuentra dentro de las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y segundo del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1249/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación

Importe observado \$38,651.20

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza contable de egreso C01007 de fecha 30/08/2024, comprobante bancario de pago con número de folio único de la Institución Bancaria realizado a favor del proveedor comprobante fiscal digital por internet con número de folio fiscal formato XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, constancia de situación fiscal, solicitud de reparación, solicitud de adquisición de bienes y servicios, recibo de conformidad, cotización y evidencia fotográfica; correspondientes a la partida de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que el gasto efectuado por el concepto descrito en el comprobante fiscal digital por internet, fue destinado a la operación del Bioparque Tekuayan, por importe de \$38,651.20; lo cual no se encuentra dentro de las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y segundo del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1250/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/22/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$806,808.69

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación

de comprobantes fiscales digitales por internet, formatos XML, solicitudes de compra, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, recibos de conformidad, referencias bancarias, relación de deudores y evidencias fotográficas; correspondientes a la partida de "Alimentación de Animales", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que los gastos efectuados por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, fueron destinados a la operación del Bioparque Tekuayan, por la cantidad de \$806,808.69; lo cual no se encuentra dentro del objeto y las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 2 fracciones III, VI, 5, 7, 11, 49, 50, 52 y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y segundo del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1251/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/23/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$95,049.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, reporte de nómina general y reportes de nómina por áreas; correspondientes a la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que realizó pago de nómina de la dirección del bioparque "Tekuayan", por la cantidad de \$95,049.00; lo cual no se encuentra dentro del objeto y las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 2 fracciones III, VI, 5, 7, 11, 49, 50, 52 y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y segundo del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1252/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/24/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Importe observado \$111,618.92

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet; de las

erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de suministros dentales, correspondientes a la partida de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la formalización del pedido por la autoridad competente con el proveedor, la requisición de los bienes con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, el registro de entradas y salidas de almacén, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por la cantidad de \$111,618.92; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; numerales III.1.2.1, III.1.2.7 del inciso a) Registro de Materiales y Suministros en almacén del Capítulo V del Acuerdo por el que se emite El Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada DOF 09-08-2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1253/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/25/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Importe observado \$442,279.18

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet, bitácoras de consumo de combustible, tickets de carga y vales de gasolina firmados y sellados; de las erogaciones efectuadas por concepto de combustibles, correspondientes a la partida de "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los destinos y de las comisiones realizadas por el personal de la Entidad al que se le asignó el vehículo, que acredite el gasto por un importe de \$442,279.18; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de

Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1254/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/26/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$127,333.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencia bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobante fiscales digitales por internet, oficios de solicitudes de apoyos, oficios de agradecimientos, visitas domiciliadas, estudios socioeconómicos, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, CURP, actas de nacimiento, comprobantes de domicilios, croquis para refrendos, certificados de defunciones, listas de personas beneficiadas, solicitudes de laboratorios, constancias medicas de los pacientes, reportes fotográficos con recibimientos firmados sellados por las personas que solicitan los apoyos; de las erogaciones efectuadas por concepto de apoyos, correspondientes a la partida de "100001-441001 Ayudas Sociales a Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las requisiciones con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, así como la entrega recepción de los bienes al personal solicitante, que acrediten el gasto por un importe de \$127,333.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1255/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$33,888.00.

144/OD-TIZ-DIF/2024/27/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

Importe observado \$309,218.50

De la revisión a las pólizas contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet de la Entidad, archivo XML, verificación del comprobante fiscal digital por internet, oficio de solicitud

del programa alimenticio, solicitud de adquisición de bienes y servicios, recibo de conformidad, informe mensual de distribución municipal, reporte fotográfico de la llegada de los insumos con firma de recibido y sellado por la persona que solicitó el apoyo de las erogaciones registradas en la partida de "100000-441001 Ayudas Sociales a Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de control de las entradas y salidas del almacén, de los días en que se proporcionaron los alimentos, así como padrón de los beneficiarios directos, que acrediten el gasto por un importe de \$309,218.50; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1256/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/28/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$2,115,926.23

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digital por internet, oficios de solicitud, propuestas de menú semanales, solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, recibos de conformidad del coordinador de los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo y reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de insumos de la canasta básica, correspondientes a la partida de "100000-221001 Alimentación de Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el acuerdo que contiene las reglas de operación correspondientes al proyecto "Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo", así como evidencia documental de: control de las entradas y salidas del almacén, de la recepción del personal de los espacios de alimentación, de los días en que se proporcionaron los alimentos, así como padrón de los beneficiarios directos, que acrediten el gasto por un importe de \$2,115,926.23; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1257/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/29/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

Importe observado \$33,097.96

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digital por internet, oficios de solicitud, propuestas de menú semanales, solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, recibos de conformidad del coordinador de los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo y reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de insumos de la canasta básica, correspondientes a la partida de "100000-221001 Alimentación de Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet, el acuerdo que contiene las reglas de operación correspondientes al proyecto "Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo", así como evidencia documental de: control de las entradas y salidas del almacén, de la recepción del personal de los espacios de alimentación, de los días en que se proporcionaron los alimentos, así como padrón de los beneficiarios directos, que acrediten el gasto por un importe de \$33,097.96; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1258/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$15,847.00.

144/OD-TIZ-DIF/2024/30/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$437,760.31

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por

internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de apoyos para la compra de productos de la canasta básica, solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, recibos de conformidad del coordinador de los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo y reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de insumos de la canasta básica, correspondientes a la partida de "100001-221001 Alimentación de Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de: control de las entradas y salidas del almacén, de la recepción del personal de los espacios de alimentación, de los días en que se proporcionaron los alimentos, así como padrón de los beneficiarios directos, que acrediten el gasto por un importe de \$437,760.31; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1259/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/31/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación

Importe observado \$426,014.96

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de apoyos para la compra de productos de la canasta básica, solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, recibos de conformidad y reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de insumos de la canasta básica, correspondientes a la partida de "100001-221001 Alimentación de Personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la información que complementa a la póliza número C00987 de fecha 30 de agosto de 2024, ya que no evidencia la documentación que acredite el gasto de los insumos solicitados, por la cantidad de \$426,014.96; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1260/2025, de fecha(s) 28/07/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/32/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de requisición, solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, contratos de adjudicación directa, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales, registros de los responsables técnicos, oficios de entrega - recepción firmados y sellados, constancias de recepción, avances de mantenimientos de infraestructura; correspondientes a las partidas de "Gas" , "Estudios e Investigaciones" , "Exámenes Toxicológicos" , "Material de Limpieza" , "Material de Oficina" e "Indemnizaciones"; se verificó que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 con observación

Importe observado \$410,166.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias (dispersión de nóminas eventuales por cada trabajador), reportes de la nómina, recibos de nómina de cada trabajador; correspondientes a la partida de "Sueldo Base al Personal Eventual"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet ya que fueron destinados para el personal que prestó sus servicios a el bioparque Tekuayan, por un importe de \$410,166.00; lo cual no se encuentra dentro de las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1261/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/34/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$5,003,769.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias (dispersión de nóminas eventuales

por cada trabajador), reportes de la nómina, recibos de nómina de cada trabajador; correspondientes a la partida de "Sueldo base al personal eventual"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó contrato debidamente formalizado para cada trabajador, curricular para verificar si el personal es apto para la demanda de la vacante así de como su jornada laboral o reporte de actividades, por un importe de \$5,003,769.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1262/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$3,206,370.00.

144/OD-TIZ-DIF/2024/35/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación

Importe observado \$100,041.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias (dispersión de nóminas eventuales por cada trabajador), reportes de la nómina, recibos de nómina de cada trabajador, correspondientes a la partida de "Compensaciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que los pagos por los conceptos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, fueron destinados para el personal que prestó sus servicios a el bioparque Tekuayan, por un importe de \$100,041.00; lo cual no se encuentra dentro de las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1263/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/36/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$489,040.00

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias (dispersión de nóminas eventuales por cada trabajador), reportes de la nómina, recibos de nómina de cada trabajador; correspondientes a la partida de "Compensaciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que las percepciones por los cargos descritos en los comprobantes fiscales digitales por internet, no fueron autorizadas en su Analfítico de Plazas, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado con fecha 5 de diciembre de 2023, por un importe de \$489,040.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67

fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1238/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/37/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$2,548,406.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, reporte de nómina general y reportes de nómina por áreas; correspondientes a la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos excedentes y pagos de plazas que no fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado con fecha 5 de diciembre de 2023, por un importe de \$2,548,406.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1238/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/38/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 39 con observación

Importe observado \$695,362.60

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, reporte de nómina general y reportes de nómina por áreas; correspondientes a la partida de "Prima de Vacaciones y Dominical", se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el pago de aguinaldo y prima vacacional, conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 aprobado con fecha 5 de diciembre de 2023, por un importe de \$695,362.60; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1266/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/39/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 40 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza contable de egreso C01007 de fecha 30/08/2024, comprobante bancario de pago con número de folio único realizado a favor del proveedor comprobante fiscal digital por internet con número de folio fiscal formato xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, constancia de situación fiscal, solicitud de reparación, solicitud de adquisición de bienes y servicios, recibo de conformidad, cotización y evidencia fotográfica; correspondientes a la partida de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogación por el concepto descrito en el comprobante fiscal digital por internet, por importe de \$38,651.20; sin embargo, no proporcionó el contrato correspondiente a dicha erogación, por lo cual no cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 párrafo primero, 60 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1267/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/40/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 41 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas contables de los egresos, comprobantes bancarios de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos xml, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, recibos de conformidad y evidencia fotográfica; correspondientes a la partida "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por la cantidad de \$134,826.80, sin embargo, no proporciono los contratos correspondientes a dichas erogaciones, por lo cual no cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 párrafo primero, 60 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1,7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y

59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1268/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/41/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 42 con observación justificada

Importe observado \$60,760.00

De la revisión a la póliza contable, póliza presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, archivo XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, oficio de solicitud de requisición del refrigerador industrial para CAIC, datos interbancarios del proveedor, solicitud de adquisición de bienes y servicios, constancia de situación fiscal del proveedor, oficio de recibo de conformidad, datos generales del proveedor, y reporte fotográfico referenciado con firmas y sellos; de las erogaciones efectuadas por concepto de refrigeradores, correspondientes a la partida de "Muebles, Excepto de Oficina y Estantería"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los bienes fueron inventariados y resguardados, por un importe de \$60,760.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1238/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 43 con observación justificada

Importe observado \$23,779.00

De la revisión a las pólizas contables, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de comprobantes fiscales

digitales por internet, oficios de solicitud, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, cotizaciones, oficio de recibos de conformidad y reportes fotográficos referenciados con firmas y sellos de quien lo solicitó; de las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de equipos de cómputo y multifuncional, correspondientes a la partida "100000-515001 Bienes Informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los bienes fueron inventariados y resguardados, por un importe de \$23,779.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1270/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 44 con observación

Importe observado \$51,000.00

De la revisión a la póliza contable, póliza presupuestal, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, archivo XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, constancia de situación fiscal del proveedor, recibo de conformidad y reporte fotográfico referenciado con sus firmas sellos de quien lo solicitó; del gasto efectuado por concepto de adquisición de unidad dental, correspondientes a la partida de "Equipo Médico y de Laboratorio"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que la unidad dental fuera inventariada y resguardada, por un importe de \$51,000.00; erogación registrada en la póliza número C01388 de fecha del 20 de diciembre del 2024, de factura número [REDACTED] de fecha 20 de diciembre de 2024, pagada con transferencia bancaria número [REDACTED] con fecha del 20 de diciembre del 2024, de la institución bancaria [REDACTED] a favor de la empresa [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el

Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1268/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

144/OD-TIZ-DIF/2024/44/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 45 con observación justificada

Importe observado \$26,457.00

De la revisión a las pólizas contables, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, archivos XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud, solicitudes de adquisición de bienes y servicios, cotizaciones, oficio de recibos de conformidad y reportes fotográficos referenciados con firmas y sellos de quien lo solicitó; de las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de equipos de cómputo y multifuncional, correspondientes a la partida "100001-515001 Bienes Informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los bienes fueron inventariados y resguardados, por un importe de \$26,457.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Artículo Décimo Segundo, fracción IX del Decreto No. 2; por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, estado de Hidalgo, publicado el día 16 de mayo de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SMDIF/DG/07/1272/2025, de fecha(s) 28/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información

a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficio de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Publicación en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024, pólizas contables y presupuestales, reporte de ingresos, comprobantes de depósito, concentrado de recibos de ingresos, notas de control de servicios prestados con número de folio, estados de cuenta bancarios, oficio de entrega de recursos recaudados, reportes de caja, tabla de impuestos sobre los ingresos, comprobante de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, solicitud, capturas de pantalla de enlace electrónico, solicitud de adquisición de bienes y servicios, Hoja de datos bancarios del Sistema DIF Hidalgo, Acuses de recibos, evidencia fotográfica, controles de entrada y salida de almacén, listas sin referenciar de alumnos, calendario escolar e informe mensual de distribución municipal, oficios de solicitud de apoyos, bienes y de servicios, propuesta de menú, tarjeta informativa, listado de insumos, publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Tomo CLVII alcance nueve número 04 de fecha 31 de enero de 2025, Contrato de adquisición, cotización, Constancia de Situación Fiscal, Hoja de control de entrega de productos, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de las Reglas de Operación del Proyecto Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, resumen bancario de dispersión de nómina, reportes de nómina, desgloses de pago de nómina, recibos de nómina, identificaciones oficiales, registro de control de actividades, certificados de incapacidad, contratos individuales de trabajo, curriculum vitae, resguardo de bienes, formato denominado inventario, acta de sesión de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, inventario de bienes adquiridos para el Bio-parque, oficios, Programa anual de evaluación 2024, cuadro del subsidio municipal 2024, opinión jurídica, matriz de indicadores de resultados 2024, organigrama del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, estructura organizacional para el ejercicio fiscal 2024, listas de asistencia de reuniones, manual de organización 2016-2020, tickets de consumo, vales de gasolina, concentrados de consumo de combustible por vehículo, cuadros con datos de carga de combustible de vehículos, reportes de pacientes del centro de atención e internamiento para personas con problemas de esquizofrenia y adicciones, listado de insumos, estudio socioeconómico, constancia de la Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, resumen médico; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 34 observaciones, las cuales generaron 7 Recomendaciones, 22 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$12,398,457.61 (doce millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la formalización de contratos y/o convenios; Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.